



25 Convención  
Aseguradores  
de México

**CAM**

Mayo 6 y 7  
2015


# Análisis del nuevo marco contable de acuerdo con la Circular Única de Seguros y Fianzas



# Agenda

- De los criterios contables para la estimación de activos y pasivos
  - Del esquema general
  - De los criterios específicos
  - De los estados financieros
- Otros asuntos relevantes

# De los criterios contables

- La disposición 22.1.2 establece que todo acto, contrato o documento que importe obligación inmediata o eventual, o que signifique variación en el activo, pasivo, capital, resultados o cuentas de orden, deben ser registrados en su contabilidad el mismo día en que se efectúe de acuerdo con el anexo 22.1.2.
- Las normas de reconocimiento, presentación, revelación y valuación están estructurados de la siguiente manera:
  - Criterios relativos al esquema general de la contabilidad
  -  ➤ Criterios relativos a los conceptos específicos de las operaciones de seguros y fianzas
  - Criterios relativos a los estados financieros básicos consolidados

# Del esquema general

- Criterios relativos al esquema general de la contabilidad:



- Glosario

- Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad



- A8 Supletoriedad

- Aplicación de normas particulares



- NIF B1 Cambios contables y correcciones de errores

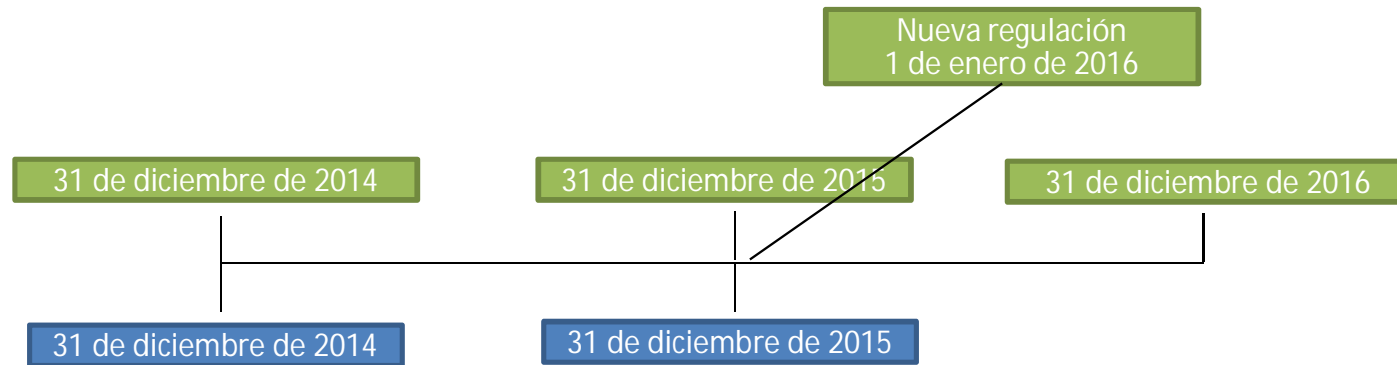
- Aplicación de normas generales

# Comparabilidad

- Aplicación de las nuevas reglas a partir del 1 de enero de 2016.
- Es vigente la aplicación de la NIF B1 Cambios contables.
- La CNSF requiere un ejercicio de aplicación con los nuevos criterios contables a los estados financieros de 2015. (debe entregarse el 4 de marzo de 2016).
- Se necesita determinar los saldos iniciales de la primera aplicación de los nuevos criterios contables, es decir, aplicarlos al 31 de diciembre de 2014.

# Comparabilidad

- Para efectos legales, estatutarios y fiscales se deben considerar los estados financieros determinados con la regulación vigente.



- Para determinar la información del ejercicio que requiere la CNSF al cierre de 2015 se deben determinar los saldos iniciales al 31 de diciembre de 2014. información que servirá de base para preparar estados financieros comparativos entre 2016 y 2015.

# Comparabilidad

## Principales efectos en el balance inicial (2014)

### Balance General

<u>Activo</u>	<u>Pasivo</u>
Inversiones	Reservas técnicas
Cartera de crédito	Riesgos en curso
Inmuebles	Largo plazo
Disponibilidad	OPC
Deudores	IBNR
Por prima	Especializados, contingencia
Otros	y catastróficas
Coaseguro	Acreedores
Reaseguradores	Diversos
Inversiones permanentes	Coaseguro
Otros Activos	Reaseguradores
	<u>Capital</u>
	Capital social
	Resultados acumulados
	Superávit/déficit por
	valuación de la reserva
	de riesgos en curso de
	largo plazo

### Estado de resultados

Primas
Primas emitidas
Primas cedidas
Incremento de la reserva de riesgos en curso
Costo neto de adquisición
Costo neto de siniestralidad
Utilidad técnica
Incremento neto de otras reservas técnicas
Utilidad bruta
Gastos de operación netos
Resultado de operación
Rdo. integral de financiamiento
Utilidad antes de impuestos
Impuestos a la utilidad
Resultado neto

# Efectos fiscales de la primera aplicación de la nueva regulación

- Día uno de la regulación / 1 de enero de 2016
- Nuevo régimen para la valuación de reservas técnicas y los montos recuperables de reaseguro.
- Cambios en la clasificación de las inversiones.
- Probable liberación de reservas técnicas.
- Efecto impositivo en el impuesto del ejercicio 2016.



# De los criterios contables específicos



- Criterios relativos a los conceptos específicos de las operaciones de seguros y de fianzas:
  - Inversiones en valores (conservar a vencimiento).
  - Préstamos (estimación preventiva para riesgos crediticios).
  - Inmuebles (avalúos anuales).
  - Deudores (derechos sobre pólizas).
  - Cuentas por cobrar (estimación de cobro dudoso).
  - Reaseguradores y reafianzadores (participación en la reserva de riesgos en curso por operaciones de vida; estimación para castigos).
  - Inversiones permanentes (valuación de subsidiarias aseguradoras o afianzadoras).

# De los criterios contables específicos



➤ ...continuación...Criterios relativos a los conceptos específicos de las operaciones de seguros y de fianzas:

➤ Reservas técnicas (nuevo régimen de valuación)

➤ Reserva de riesgos en curso.

➤ Reservas de obligaciones pendientes de cumplir.

➤ Reservas catastróficas.

# Reservas técnicas



## ➤ Reserva de riesgos en curso

- Determinación de flujos futuros de ingresos y egresos.
- Tratamiento de primas futuras.
- Valor presente con tasa de interés libre de riesgo.
- Margen de riesgo.

# Reservas técnicas



## ➤ Reserva de riesgos en curso

- Valuación con base en la “tasa técnica pactada” tanto del seguro directo como del cedido.
- Cargo en resultados y la creación del pasivo.
- En el activo se registrarán los importes recuperables de reaseguro por la reserva calculada a la tasa técnica pactada. Asimismo se debe registrar la estimación preventiva por incumplimiento (cuya contra-cuenta está en el resultado integral de financiamiento).

# Reservas técnicas



- Reserva de riesgos en curso / seguros de largo plazo
  - Se compara la valuación de la reserva con la tasa de interés de mercado y la valuación realizada con base en la tasa técnica pactada.
  - Esa variación se registra en el pasivo y en el capital contable, en el rubro de superávit (en el catálogo mínimo se denomina “Superávit / Déficit por Valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de Largo Plazo”, a la cual debe calcularse el efecto de impuestos diferidos).

# Reservas técnicas



- Reserva de obligaciones pendientes de cumplir
  - Determinación de la mejor estimación.
  - Valor presente con tasa de interés libre de riesgo.
  - Margen de riesgo.
- Reservas especiales, de contingencia y catastróficas

# De los criterios contables específicos

- ...continuación...Criterios relativos a los conceptos específicos de las operaciones de seguros y de fianzas:



- Primas

- Registro de la utilidad esperada.
- Primas anticipadas.
- Operaciones a recibo.

# Ingresos / registro de la utilidad esperada

- Se reconoce el ingreso por primas al momento de la emisión de la póliza.
- En términos generales, la reserva de riesgos en curso representa el valor presente de las obligaciones futuras derivadas de siniestros, beneficios, valores garantizados, dividendos, gastos de adquisición y administración (artículo 217 de la LISF).
- Por lo tanto, al momento de la emisión de una póliza se reconoce la utilidad esperada debido a la diferencia entre flujos de ingreso y egreso en el estado de resultados.
- El componente de margen de riesgo de la reserva de riesgos en curso “disminuye” el impacto en el estado de resultados, sin embargo el remanente de utilidad esperada quedaría registrada.




# Ingresos / primas anticipadas

- Se reconoce el ingreso por primas al momento de la emisión de la póliza.
- La disposición 5.1.2 en su segundo párrafo dice “La reserva de riesgos en curso incluirá el monto de las primas emitidas por anticipado, ....”.
- En la nueva disposición 5.1.7 dice: “En el caso de las primas emitidas por anticipado, la reserva de riesgos en curso corresponderá al monto bruto de las primas que hayan sido emitidas por anticipado....”.
- Se requiere la precisión del monto de la reserva de tal manera que no haya afectación en el estado de resultados.  
Adicionalmente se requiere precisar el tratamiento de los efectos de reaseguro.

# Ingresos / operaciones a recibo

- En la disposición 5.1.3, fracción V se adicionó un segundo párrafo que dice “Tratándose de operaciones a recibo, los compromisos deberán valuarse conforme a la naturaleza de la obligación y el plazo previstos en el contrato, es decir, considerando la temporalidad de la obligación establecida en el mismo....”.
- Consideramos que esta redacción resuelve las dudas respecto a los seguros de vida corto plazo.
- Preguntas que surjen:
  - ¿qué sucede con los seguros de vida largo plazo?
  - ¿qué sucede con los seguros de daños mayores a un año?

# De los criterios contables específicos

- ...continuación...Criterios relativos a los conceptos específicos de las operaciones de seguros y de fianzas:
  - Costos
    - Los costos se reconocen al momento de registrar los contratos de seguros.
    -  ➤ Los costos de cobertura de reaseguro no proporcional se registrarán mensualmente con independencia de los pagos pactados.

# De los criterios contables específicos

- ...continuación...Criterios relativos a los conceptos específicos de las operaciones de seguros y de fianzas:



- Salvamentos

- Se reconocen cuando se formalice el finiquito y se adquiera los efectos salvados.
- La valuación se debe realizar por el perito valuador en la materia.

# De los criterios contables específicos


- ...continuación...Criterios relativos a los conceptos específicos de las operaciones de seguros y de fianzas:



## ➤ Coaseguro

- Se debe reconocer en el estado de resultados solo la participación de la aseguradora.
- La coaseguradora líder registrará las operaciones de los otros coaseguradores en las cuentas de activo y pasivo correspondientes.
- La reserva de siniestros y gastos de ajuste, los salvamentos por realizar y las cuentas por cobrar a cargo de terceros se deben registrar netas de coaseguro.

# De los criterios contables específicos

- ...continuación...Criterios relativos a los conceptos específicos de las operaciones de seguros y de fianzas:
  - Operaciones análogas y conexas
    -  ➤ Se describen en la CUSF el tipo de operaciones consideradas como tal.
    - Se identifican en el estado de resultados los rubros de ingresos y gastos por estas operaciones.
    - No se identifican las cuentas del balance en las que se deben registrar.

# De los estados financieros



## ➤ Catálogo mínimo

- Cartera de crédito (vigentes, vencidas y estimaciones)
- Coaseguro (activos y pasivos)
- Reaseguro (estimación preventiva de riesgos crediticios)
- Reserva de riesgos en curso a tasa técnica pactada
- Reserva de riesgos en curso de largo plazo por variación en la tasa de interés
- Adeudos al fondo especial de seguros

# Otros asuntos relevantes

- Título 23 / Capítulo 23.1 / Disposición 23.1.16 / Informe del auditor externo independiente sobre el funcionamiento del gobierno corporativo
- Título 23 / Capítulo 23.2 / Disposición 23.2.18, fracción VII / Nuevos reportes del actuario independiente



## Disposición 23.1.16 Informe del auditor externo sobre gobierno corporativo

El auditor externo independiente debe emitir un Informe sobre el funcionamiento del gobierno corporativo, contemplando opiniones del funcionamiento de:

- Sistema de gobierno corporativo
- Auditoría interna
- Administración integral de riesgos
- Función actuarial
- Contraloría interna (control)
- Contratación de servicios con terceros
- Materia de consejeros y funcionarios

Adicionalmente se requieren opiniones respecto a la operación de los siguientes comités de apoyo:

- Comité de auditoría
- Comité de reaseguro
- Comité de inversiones
- Comité de suscripción

## Disposición 23.2.18, fracción VII

### Reporte adicional del actuario independiente

El actuario independiente debe emitir un reporte sobre el resultado de la revisión de:

- Contratos proporcionales de reaseguro con cláusulas que limiten la responsabilidad cedida al reasegurador
- Contratos de reaseguro financiero
- Cálculo de los importes recuperables de reaseguro
- Cálculo del requerimiento de capital de solvencia
- Procesos y procedimientos de la institución para garantizar que la mejor estimación y las hipótesis en que basa su cálculo se comparen periódicamente con la experiencia anterior y, en su caso, la existencia de alguna desviación sistemática entre la experiencia y la mejor estimación





## Contactos:

Bernardo Jesús Meza Osornio  
Socio de Aseguramiento  
jesus.meza@mx.ey.com  
5283-8621

---

Fernando Patricio Belaunzarán Barrera  
Socio de Actuaría  
fernando.belaunzaran@mx.ey.com  
1101-6468

---

Tarsicio Guevara Paulín  
Socio de Aseguramiento  
tarsicio.guevara@mx.ey.com  
5283-8687